

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Nueva Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional

El 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía ("SENER") publicó el "Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional" (la "Política") en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación ("DOF") el cual se puede consultar [aquí](#).

La Política entró en vigor el 16 de mayo de 2020, pretendiendo promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios. Asimismo, establece la política pública en materia de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos.

Entre los principales puntos a considerar respecto de la implementación de la Política son los siguientes:

1. Se abroga la política de confiabilidad establecida por la SENER publicada en el DOF el 28 de febrero de 2017;
2. La Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") quedan facultados para emitir, adecuar y ajustar criterios, lineamientos, disposiciones de carácter general e inclusive las Reglas del Mercado;

3. Mientras se elaboren y den a conocer dichas disposiciones administrativas, se aplicarán las vigentes con anterioridad, siempre y cuando aquéllas no se opongan a la Política; y
4. Cualquier interpretación para efectos administrativos o dudas sobre la aplicación de la Política quedarán a cargo de la SENER.

Seguramente, la Política tendrá impacto sobre la regulación vigente, y podría tener efectos para diversos participantes de la industria eléctrica en diferentes ámbitos, ello pues generará un cambio en el desarrollo de las actividades de la industria eléctrica, que de manera enunciativa pero no limitativa, podría impactar jurídicamente por los siguientes aspectos:

- » SENER, en su calidad de encargada del control de la planeación y del Sistema Eléctrico Nacional, tomará la "confiabilidad" como principio rector de las actividades de la CRE y del CENACE, por lo que éste se tendrá que atender de forma destacada en cada uno de los trámites o procedimientos que se realicen ante dichos organismos;
- » La CFE tendrá influencia importante para proponer a SENER proyectos estratégicos para la preparación del programa de planeación sobre la instalación y retiro de centrales eléctricas y los programas

de ampliación y modernización de las redes de transmisión y distribución. Consideramos que al facultar a uno de los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista en la toma de este tipo de decisiones, es posible que se afecte la equidad con respecto al resto de los competidores del sector;

- » Los proyectos que SENER considere estratégicos tendrán prelación en la interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, pudiendo o no incluir a los proyectos de energías limpias del sector privado;
- » Los permisos de generación y los contratos de interconexión tendrán como causa de terminación anticipada el incumplimiento de los requisitos para llevar a cabo las obras de interconexión o por no iniciar las actividades objeto de los mismos y no podrán otorgarse en más de una ocasión. Esta situación es relevante para los proyectos pequeños de generación de renovables en el país, dado que en muchos casos se les exige invertir en cantidades muy superiores por concepto de las citadas obras de interconexión a la red nacional, que las inversiones totales en sus proyectos de generación;
- » Se tendrá que obtener un dictamen de viabilidad de interconexión por parte del CENACE y dicho documento será necesario para el otorgamiento de permisos de generación, trámite adicional que seguramente obstruirá aún más los proyectos energéticos;
- » En caso de que la CRE autorice cesiones, transferencias o enajenaciones de los permisos de generación, no se podrán modificar plazos establecidos en la vigencia original y la CRE podrá requerir que se le demuestre la capacidad técnica y financiera previo al otorgamiento y durante su desarrollo;
- » Se establece que la Seguridad de Despacho tiene prelación sobre la eficiencia económica. Esta última es uno de los principales pilares de la reforma energética que buscaba que los mexicanos tengan acceso a energía más barata y menos contaminante;
- » Se crean las bases para la determinación por el CENACE de nuevos Servicios Conexos según se requieran para asegurar la suficiencia y la Seguridad de Despacho, debidos, entre otros, al comportamiento de las Centrales Eléctricas con Energía Limpia Intermitente. Esta facultad podría abrir el camino a que se establezcan nuevas cargas financieras para los generadores y usuarios de energía limpia en nuestro país; y

- » La Política tendrá impacto sobre la regulación actual en materia de energías renovables, sobre todo en lo que toca a la considerada como intermitente, a la generación distribuida y las reglas de interconexión de generadores aislados.

Derivado de lo anterior, consideramos que la Política incluye diversas disposiciones que podrían ser contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, a leyes Federales, así como al espíritu y principios rectores de la Reforma Energética de 2013, atentando contra los intereses de la industria eléctrica en general, en detrimento de toda la sociedad mexicana.

Todos los involucrados en la cadena de suministro de energía, incluyendo a generadores, suministradores y comercializadores, usuarios calificados, así como usuarios de servicios básicos, se verán muy probablemente afectados en sus inversiones o en los costos que deberán de asumir por el suministro de la electricidad, derivado de estos cambios. Ello, además de las inminentes afectaciones e impacto al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, consideramos que el proceso de publicación de la Política también implicó diversas violaciones tanto constitucionales como legales.

Considerando todo lo anterior, nuestro equipo regulatorio y de litigio constitucional y administrativo especializado en temas de energía, está preparando la estrategia legal para impugnar la Política y defender los derechos de quienes se verían afectados directa e indirectamente con motivo de aquélla.

Quedamos a sus órdenes para comentar sobre las posibles estrategias en contra de la Política y de los actos de autoridad que pudieran derivar de su implementación.

La presente nota fue elaborada por Gerardo Prado Hernández (gph@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Alfonso López Lajud (alopez@sanchezdevanny.com), Luis Orlando Pérez Gutiérrez (lperez@sanchezdevanny.com), Max Ernesto Hernández Ernult (mhernandez@sanchezdevanny.com), Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), y Mauricio Alejandro León Alvarado (mleon@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.